

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL TOLEDO

Número 2

Edicto

Doña Vicenta García Saavedra Bastazo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general número 1.216 de 2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Víctor Gómez Sánchez, contra la empresa Seguridad Alerta Castellana, S.L., Castellana Seguridad, S.A., Pysec Seguridad, S.A. y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado sentencia número 257 de 2014 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Que estimando como estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Víctor Gómez Sánchez, frente a Seguridad Alerta Castellana, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, debo declarar y declaro la improcedencia del despido del trabajador, condenando a Seguridad Alerta Castellana, S.L., a estar y pasar por esta declaración, y a que opte entre la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que ostentaba con anterioridad al despido o el abono de una indemnización equivalente a 6.605,03 euros. La opción por la indemnización determinará la extinción del contrato de trabajo, que se entenderá producida en la fecha del cese efectivo en el trabajo.

En caso de que se opte por la readmisión, el trabajador tendrá derecho a los salarios de tramitación a razón de 50,42 euros diarios.

Se advierte a la empresa que la opción señalada, habrá de efectuarse ante este Juzgado de lo Social en el plazo de los cinco días siguientes, desde la notificación de la sentencia, entendiéndose que de no hacerlo así se opta por la readmisión.

Y debo absolver y absuelvo a Castellana de Seguridad, S.A., de la acción ejercitada.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a Seguridad Alerta Castellana, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Toledo a 28 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial, Vicenta García Saavedra Bastazo.

N.º I.-4413